

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C., febrero primero (1º) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo No. 2022 0349
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: EDWARD GIOVANNI PRIETO LARA.

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra EDWARD GIOVANNI PRIETO LARA., para que dentro del término de cinco días (5), contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto se cancele las siguientes cantidades dinerarias:

PAGARÉ (sin número)

1. Doscientos millones quinientos sesenta y ocho mil doscientos veintiocho pesos M/CTE (\$200.568.228), correspondiente al capital de la obligación, contenida en el pagaré (sin número).
2. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima permitida por la Ley para el respectivo período, calculados sobre el capital insoluto de la obligación, esto es, sobre la suma de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATROPESOS MONEDA CORRIENTE M/CTE (\$189.643.784), a partir del 18 de agosto de 2022 y hasta la fecha en la cual se lleve a cabo el pago.

Sobre costas se resolverá en su momento oportuno.

A efectos de cumplir con lo previsto en el ESTATUTO TRIBUTARIO, ARTICULO 630 (DECRETO 624 DE 1989), por secretaría infórmese a la DIAN, de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele este proveído a la parte demandada en la forma indicada en la LEY 2213 DE 2022 Y/O ARTICULOS 291 Y 292 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (05) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones de mérito, los cuales empezaran a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Se reconoce al abogado, EDUARDO GARCIA CHACON como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez